"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

15 DIC 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 1383 - 2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2010

Visto, el memorando N° 498-2010-A/MPP de fecha 12 de noviembre de 2010, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece: *"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio"*.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 034-00-CMPP, publicada el 18 de junio de 2010, se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Piura.

En ese contexto, la Jefa de Registros Civiles, considerando la necesidad de implementar el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, recomienda se delegue en un funcionario de esta comuna la competencia en procedimientos de esa naturaleza;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1629-2010-GAJ/MPP de fecha 29 de octubre de 2010, indica que la designación del funcionario para asumir competencia sobre los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior, debe ser realizada por el Titular del Pliego; en ese sentido, recomienda que dicha designación debe recaer en un funcionario público, de preferencia que sea abogado;

Que, a través del documento del visto, el Despacho de Alcaldía, dispone se emita Resolución de Alcaldía designando al funcionario municipal, abogado Manuel Francisco Palomino Ortiz, delegando la competencia en materia de separación convencional y disolución de matrimonio, en adición a sus funciones del cargo de Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Abog. Manuel Francisco Palomino Ortiz para que lleve a cabo los procedimientos en materia de separación convencional y disolución de matrimonio, delegándole la competencia para tal efecto, en adición a sus funciones del cargo de Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado; y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal y a la División de Registros Civiles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Carrasco
ALCALDESA